



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN N.º 1143

Por la cual se expiden algunas determinaciones administrativas para el cumplimiento e implementación de los compromisos adquiridos en la negociación sindical con la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU –Seccional Caldas–

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que el confiere el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Entre los representantes de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU – Seccional Caldas–, designados en Asamblea Ordinaria de Afiliados y los representantes de la administración universitaria, designados por el Rector como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución, se llevó a cabo un proceso de negociación sindical de pliego de solicitudes que culminó con la suscripción del Acuerdo Colectivo el día 27 de octubre de 2020.

El Acuerdo Colectivo versa sobre nueve ejes temáticos: 1) De los derechos de asociación, libertad sindical y permisos, 2) Democracia y autonomía universitaria, 3) Garantías de funcionamiento, 4) Sobre la vinculación de profesores a la Universidad, 5) Condiciones de bienestar para docentes, 6) Sobre los salarios, 7) Actividades especiales 8) Difusión de la actividad sindical, 9) Vigencia.

Con la finalidad de dar cumplimiento e implementar su contenido, se hace necesario expedir algunas determinaciones administrativas de conformidad con el artículo 14 del Decreto 160 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde a todas las autoridades y dependencias administrativas de la institución, observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 1.1. La administración de la Universidad de Caldas reconocerá el fuero sindical durante el respectivo mandato y dos años más a los profesores de carrera, ocasionales y catedráticos elegidos en la junta directiva de ASPU y en la junta directiva nacional, tanto a principales como suplentes. El fuero sindical no aplica para aquellos casos en los que exista terminación de carácter legal o reglamentaria de la vinculación del docente.

PUNTO 1.5. La Universidad de Caldas reconocerá la Asamblea General de Profesores como un espacio inherente o intrínseco a la actividad docente que está reconocida en la Carta Magna como parte del derecho fundamental de asociación y de protesta, generando de esa manera las acciones necesarias para que el profesorado en uso de ese derecho tenga las garantías y no sea sancionado de ninguna forma por la participación en ésta.

Parágrafo: Lo anterior, en el entendido que no es posible reconocer el pago por los servicios de docencia, investigación y extensión cuando éstos dejan de prestarse en el marco del ejercicio del

derecho a la reunión y manifestación pacífica.

PUNTO 1.6. La Universidad de Caldas reconocerá como campo de aplicación del presente acuerdo lo siguiente:

“Campo de aplicación: El Acuerdo con que se culmine el conflicto colectivo de trabajo que con este Pliego de Peticiones se inicia, se aplicará a todos los profesores de la Universidad de Caldas, incluidos los profesores ocasionales y catedráticos en lo que corresponda, afiliados a ASPU y que se llegaren a afiliarse, previo cumplimiento de los correspondientes aportes al Sindicato”.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Caldas y particularmente al Secretario General de la institución como Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico, observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 2.1. La Universidad se compromete a conformar mesas de trabajo en las que haya participación de ASPU y de representantes profesoraes, estudiantiles, etc, para presentar propuestas normativas relacionadas con cualquier tipo de reformas a los Estatutos Universitarios, en especial al Estatuto Docente, como una expresión del ejercicio de la Autonomía Universitaria, de la democracia y la participación, con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y en particular con base en la recomendación sobre el Personal Docente de la Enseñanza Superior, de la declaración de la UNESCO (Capítulo IX, literal E). Lo anterior en el entendido de que en el Estatuto Docente se consagran las CONDICIONES DE EMPLEO de los profesores universitarios.

PUNTO 2.2. La Universidad de Caldas se compromete a que normativamente los representantes profesoraes a todos los cuerpos colegiados tendrán suplentes.

PUNTO 5.10. La Universidad creará la Política sobre Igualdad de Género, teniendo en cuenta en esa construcción la participación protagónica del estamento profesoral.

PUNTO 7.2. La Universidad de Caldas continuará garantizando el ejercicio democrático para la elección de comisiones de negociación de pliegos petitorios.

INCISO 1 DE LAS DISPOSICIONES FINALES: Se creará la comisión paritaria de seguimiento a los acuerdos del Pliego de Peticiones, conformada por dos delegados con poder de decisión, por parte de la administración de la Universidad de Caldas, y dos delegados de la Asociación Sindical. Su funcionamiento será semestral o podrá convocarse de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. Se levantarán actas públicas de sus encuentros.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Vicerrectoría Académica y a las demás dependencias adscritas a esta, observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 1.2. La administración de la Universidad de Caldas reconocerá en la labor académica el tiempo de 6 horas semanales, equivalentes a lo que se reconoce como investigación o proyección, para principales y suplentes de la Junta Directiva de ASPU.

PUNTO 4.1. La Universidad de Caldas se compromete a realizar el proceso de formalización laboral docente con base en lo formulado en el Plan de Desarrollo de la Institución.

PUNTO 4.2. La Universidad de Caldas usará los diferentes mecanismos legales contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el ordenamiento jurídico, su autonomía y en los diferentes Acuerdos emanados por el Consejo Superior, para la vinculación de planta profesoral dada por el proceso de formalización laboral, con base en lo formulado en el Plan de Desarrollo de la Institución.

PUNTO 4.3. La Vicerrectoría Académica presentará, antes del mes de septiembre del año 2021, una propuesta de modificación al Acuerdo 055 de 2009 incluyendo un capítulo sobre dedicación exclusiva de los docentes.

PUNTO 4.5. La universidad de Caldas implementará mientras se da la totalidad del proceso de formalización laboral docente, la categoría de docente provisional en aquellos que por su temporalidad en vinculaciones consecutivas escapan a la modalidad de ocasionalidad, una vez sea probada la política de la provisionalidad en los Consejos Académico y Superior.

PUNTO 7.1. La Universidad de Caldas a través de la Vicerrectoría Académica realizará dos (02) foros al año, en los cuales se revisen temas referentes a las políticas públicas del sector educación. Las temáticas definitivas y la definición de invitados a los respectivos foros serán determinadas por una comisión conformada por el Rector o su delegado y los presidentes de los sindicatos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y a las demás dependencias adscritas a esta, observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 3.1. La Universidad de Caldas ayudará a garantizar el desarrollo de las labores del Sindicato con:

- La adjudicación de 70 SMLMV por año para garantizar que ASPU pueda realizar sus actividades sindicales, la capacitación de sus afiliados y el desarrollo de la organización sindical. Este rubro deberá aparecer en el presupuesto anual de la Universidad donde se distinga específicamente la destinación a la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU -Seccional Caldas-.
- La adjudicación de 10 SMLMV para la capacitación sindical y el otorgamiento de un mínimo de 60 días anuales en total para aquellos profesores designados por ASPU para asistir a cursos regionales, nacionales e internacionales.
- El reconocimiento de 16 tiquetes aéreos a destinos nacionales por valor de \$900.000 pesos más 16 SMLMV como apoyo económico.
- El reconocimiento de 12 SMLMV para dotación de elementos materiales y tecnológicos que le permita llevar a cabo el desarrollo de sus funciones sindicales.

PUNTO 5.4. La Universidad de Caldas destinará el equivalente a 100 SMLMV para el desarrollo de un programa de bienestar de los docentes, previamente concertado con la Asociación Sindical, teniendo en cuenta los siguientes programas:

- Participación en juegos nacionales por parte del profesorado.
- Participación en los juegos anuales de ASPU.
- Promoción, realización y desarrollo de actividades deportivas y culturales internas.
- Realización y desarrollo de actividades y programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud contratada con entidades públicas o privadas.

PUNTO 5.6. La Universidad de Caldas, a cargo de las Facultades, continuará entregando marcadores, borradores y tanques de tinta. El nivel central suministrará bata, agenda y lapicero a 227 profesores reportados como afiliados.

PUNTO 5.7. La Universidad de Caldas se encargará de seguir dotando, actualizando y manteniendo los escenarios deportivos propios de esta institución, así como los auditorios, los equipos y tecnologías necesarias para el desarrollo de las actividades docentes

PUNTO 5.8. La Universidad aportará el equivalente a 25 SMLMV cada año para la realización de dos (2) actividades de integración para los asociados.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y a las demás dependencias adscritas a esta, observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 3.1. La Universidad de Caldas ayudará a garantizar el desarrollo de las labores del Sindicato con: En el marco del Plan de Ordenamiento Físico Institucional y una vez la Asociación Sindical APUC sea trasladada al espacio de la Vicerrectoría Académica, ASPU ampliará el lugar que actualmente ocupa esta, integrando las locaciones desocupadas por la Asociación Sindical APUC, dejando claridad que SiPUC y APUC tendrán un espacio homólogo de acuerdo a lo establecido en el plan de obras de la Universidad. Esta solución será de carácter transitorio mientras se habilitan otros espacios para reubicar las asociaciones sindicales.

PUNTO 5.7. La Universidad de Caldas se encargará de seguir dotando, actualizando y manteniendo los escenarios deportivos propios de esta institución, así como los auditorios, los equipos y tecnologías necesarias para el desarrollo de las actividades docentes.

- En la realización de las distintas comisiones de presupuesto se tendrán en cuenta los análisis y propuestas que presente ASPU, las cuales servirán como insumo para la elaboración de los planes de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina de Gestión Humana observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 1.3. La administración de la Universidad de Caldas otorgará un permiso sindical correspondiente a un total de hasta 96 horas al año a la Asociación Sindical para que sean distribuidas entre sus afiliados con el fin de que tengan una participación efectiva en las comisiones establecidas en sus estatutos. La Universidad se compromete de igual forma a realizar el despliegue técnico necesario para el reconocimiento de horas respectivo.

La Asociación Sindical se compromete a fijar un cronograma de actividades que permita a la administración expedir el acto (s) administrativo (s) correspondiente (s) y, de igual forma, se compromete a aportar los respectivos soportes de las actividades realizadas.

PUNTO 1.4. La Universidad de Caldas reconocerá permiso sindical durante el respectivo mandato a los profesores de carrera, ocasionales y catedráticos elegidos democráticamente en la Junta Directiva de ASPU, en las juntas directiva nacional, en las juntas directivas o comités ejecutivos de la confederación o confederaciones a las que se encuentre afiliada la Asociación Sindical.

PUNTO 1.7. La Universidad de Caldas concederá permiso sindical a los profesores afiliados a ASPU que sean designados estatutariamente para asistir a:

- Las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a la que pertenezca.
- Congresos que tengan por tema el sindicalismo, negociación colectiva y todos los asuntos referentes al profesorado y la vida universitaria.
- Comisiones de negociación.
- Reuniones de las secretarías estatutarias.
- Cursos de capacitación, por el tiempo que dure el evento.
- Comisión o negociación más los días necesarios para el desplazamiento.

PUNTO 3.1. La Universidad de Caldas ayudará a garantizar el desarrollo de las labores del Sindicato con:

- La inclusión de la secretaria de la Asociación Sindical ASPU dentro de las capacitaciones que se dicten a las secretarías de la Universidad.

PUNTO 4.4. La Universidad de Caldas vinculará profesores en la modalidad de ocasionalidad, cumpliendo con los términos dispuestos en las sentencias C-006 de 1996 y C 614 de 2009.

Parágrafo: Lo anterior, en el entendido que en la actualidad a los docentes de la Universidad de Caldas sin importar su vinculación se les pagan prestaciones sociales y que existe un consenso para la culminación de la política de profesores ocasionales que a su vez contempla la figura de la provisionalidad, la cual se encuentra en la fase final de discusión y aprobación en la Mesa de Ocasionales para su posterior trámite y aprobación en los Consejos Académico y Superior.

PUNTO 4.6. La Universidad de Caldas continuará en cumplimiento de Circular Conjunta 53 de diciembre 13 de 2016 expedida por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección y el Viceministerio de Educación Superior, reconociendo el pago de prestaciones sociales a los docentes sin importar el tipo de vinculación.

PUNTO 5.9. La Oficina de Gestión Humana se compromete a entregar el resultado del diagnóstico de condiciones de salud y los informes de bienestar universitario frente a los temas de salud física y mental de los docentes de la Universidad, los cuales se llevarán a la comisión de conciliación de vida familiar y laboral para establecer recomendaciones dirigidas a la construcción de programas y proyectos de promoción y prevención de la salud física y mental. Se entregará un avance en el mes de noviembre del presente año.

Con respecto a la carga laboral, se realizará una encuesta donde los resultados servirán como insumo para la elaboración de la propuesta de reforma del Acuerdo 055 de 2009.

PUNTO 6.1. La universidad de Caldas continuará dándole cumplimiento al Decreto 1279 de 2002 referente al pago de los salarios de los docentes.

PUNTO 6.2. La Universidad de Caldas continuara dándole cumplimiento al siguiente punto: “Los salarios mensuales de los docentes de planta y ocasionales corresponden a las actividades que ellos desarrollen sobre la institución que es reconocida como universidad pública; en aquellos casos donde el docente preste servicios en programas autofinanciables, estas actividades serán catalogadas como extras y las reconocerá económicamente el programa donde soliciten los docentes”.

PUNTO 7.3. La Universidad de Caldas continuará garantizando el permiso para las actividades de carácter sindical para los asociados que participen en ellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde a la Oficina de Bienestar Universitario observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 5.1. En virtud a la actual política de bienestar universitario, desde el Comité de Bienestar Universitario, que cuenta con representación profesoral, se implementarán un mayor número de programas de bienestar social para el estamento docente, durante las diferentes vigencias.

PUNTO 5.3. Desde el Comité de Bienestar Universitario se asumirá la gestión institucional orientada a adelantar programas de bienestar social para la adquisición de vivienda del estamento docente de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la Oficina de Prensa y Comunicaciones observar y materializar los siguientes puntos:

PUNTO 8.1. En el boletín escrito “Universidad al día” se abrirá un espacio para publicar un párrafo corto cada vez que la organización sindical ASPU desee hacer uso de este y como máximo una vez



por mes.

INCISO 3 DE LAS DISPOSICIONES FINALES. La divulgación del presente acuerdo se realizará a través de la Oficina de Prensa mediante un informativo adjuntando el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Oficina de Bienestar Universitario, a la Oficina de Gestión Humana, al Comité Paritario de Salud Ocupacional y al Comité de Convivencia Laboral observar y materializar el siguiente punto:

PUNTO 5.2. En virtud al actual sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, desde el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASS y el Comité de Convivencia Laboral, los cuales cuentan con representación profesoral, se diseñarán e implementarán políticas de seguridad y salud en el trabajo, en las que se incluyan un mayor número de programas de promoción y prevención y mejoramiento del clima organizacional para los docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Acuerdo Laboral suscrito con la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU –Seccional Caldas– y las actas resultantes de la mesa de negociación hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales deben ser para los efectos de su interpretación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

A. Ceballos M.:

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ

Rector